



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00211 00 acumulado a 2022-00162
Proceso	Ejecutivo
Demandante	VIAS S.A.S
Demandado	Consortio Aburrá Sur y otros
Decisión	Adiciona mandamiento de pago

Conforme a lo advertido por la parte demandante, respecto a la omisión de incluir uno de los demandados en el auto de 11 de julio de 2022, se ordena la adición de dicho auto, de acuerdo a las prescripciones del artículo 287 del C.G. del Proceso; así las cosas, los numerales primero y segundo quedarán así:

Primero: Admitir la demanda de acumulación impetrada por VIAS S.A.S y en contra de Consortio Aburrá Sur, Estyma Estudio y Manejos S.A, HB Estructuras Metálicas S.A.S y Termotécnica Coindustrial S.A.S.

Segundo: Librar mandamiento de pago en favor de VIAS S.A.S y en contra de Consortio Aburrá Sur, Estyma Estudio y Manejos S.A, HB Estructuras Metálicas S.A.S y Termotécnica Coindustrial S.A.S. por las siguientes sumas de dinero:

- a) DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M.L. (\$293.254.003,00) por concepto de capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. 626, más los intereses moratorios causados desde el 20 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- b) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$149.822.098,00) por concepto del capital contenido en la

Factura Electrónica de Venta 686, más los intereses moratorios causados desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

c) *CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$189.361.851,00), por concepto del capital contenido en la Factura Electrónica de Venta 766, más los intereses moratorios causados desde el 07 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.*

d) *NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$90.868.336,00) por concepto del capital contenido en la Factura Electrónica de Venta 883, más los intereses moratorios causados desde el 21 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.*

Como consecuencia de la anterior adición, se ordena la notificación a la parte demandada de la presente providencia, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P o con sujeción a la notificación prescrita por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conjuntamente con el auto del 11 de julio de la presente anualidad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a58d38f374456c69eb98589b750876354b0c938495324949ccb1833f3e303c**

Documento generado en 29/07/2022 02:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>